



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2021-00378-00

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE: HOOVER ROSAS ORTIZ.

DEMANDADO: LEYDIS ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el presente proceso de VERBAL-DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS PERMANENTE. Soledad, septiembre 23 de 2021.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, por llenar la demanda los requisitos de rigor contemplados en la Ley, este Despacho ordenara su admisión.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda VERBAL de DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS PERMANENTE, promovida por el señor HOOVER ROSAS ORTIZ C. C. N° 79'048.096, a través de apoderada judicial y en contra de la señora LEYDIS ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ C. C. N° 1.073.677.144.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C.G.P.
3. CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Antes de DECRETAR la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Soledad, sobre el inmueble registrado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 041.126769, de conformidad con lo señalado en el en el numeral 2° del artículo 590 del CGP, preste la parte actora, caución equivalente al 20% del valor del respectivo bien inmueble aplicando la fórmula que apareja el articulo 444 en su numeral 4% (avalúo catastral vigente incrementado en un 50%).
5. Reconocer personería jurídica, a la Dra. ARMIDYS ISABEL GALEANO IBAÑEZ C. C. N° 32'697.643 y T. P. N° 72.916 del C. S. J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder, a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ Dos Mil Veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia del ICBF, quien enterado, firma.

_____ EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ Dos Mil Veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Público, quien enterado, firma.

_____ EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO									
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.									
COMPARECIO		AL		DESPACHO		EL		(LA) SEÑOR (A):	

QUIEN		SE		IDENTIFICO		CON		LA CC. No _____	
_____ T.P. _____									
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____									
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.									
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____									

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA									

